

FUNDAMENTOS

El día 11 de marzo del 2020, no fue un día más para la humanidad, fue dicho día donde la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus llamado COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países en el mundo, hasta ese momento. A su vez, en el país y en la región, ya se habían constatado para ese entonces, la propagación de varios casos.

Fue en ese contexto de pandemia, que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplio la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo. Lo que determinó la primera acción que marcaba el inicio del camino en el desarrollo de acciones para paliar los efectos de la pandemia.

En el mismo sentido, el Gobierno de la provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia, en virtud de la pandemia ya declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20. Dicho decreto fue posteriormente refrendado por la Legislatura de la provincia.

En lo que se refiere al Decreto de Naturaleza Legislativa dictado, es dable destacar, que en su artículo 3° se faculta al Ministerio de Salud de Río Negro, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario".

El Ministerio de Salud provincial ha venido realizando el asesoramiento y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación. Ha implementado los lineamientos que guían las acciones de vigilancia epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19. Además de realizar la misma vigilancia, a los posibles contactos estrechos, así como a toda la población que reside en esta Provincia y pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral.

Desde el punto de vista sanitario, la estrategia del Ministerio de Salud provincial tiene una serie de características que implican tomar decisiones sobre el normal desenvolvimiento de la vida en sociedad, por ejemplo, se ha trabajado para proceder al aislamiento domiciliario de



los casos confirmados leves o asintomáticos, entendiendo que esto, muchas veces es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria.

También, desde el Ministerio de Salud provincial se ha sostenido, y se sostiene en la actualidad, el aislamiento institucional de todos los casos COVID-19 y de todos los casos sospechosos hasta su diagnóstico definitivo, organizando la internación según niveles de complejidad e incluso previendo el alojamiento en establecimientos no sanitarios, pero con condiciones adecuadas para el cuidado de los pacientes que presentan cuadros asintomáticos o leves.

Este panorama sanitario, ha afectado considerablemente la situación económica y, por ende, la situación de las empresas de la provincia. Empresas grandes, micro, pequeñas o medianas se han visto afectadas. No obstante, las PyMEs rionegrinas son las que más desprotegidas se encuentran.

En este contexto, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado una serie de medidas.

El Gobierno Nacional ha diseñado y puesto en funcionamiento programas de acompañamiento a empresas y trabajadores, como:

- Programa de asistencia al trabajo y la producción.
- Créditos del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para MiPyMEs.
- Paquete de medidas para garantizar la producción.
- Prórroga de moratoria a PyME.
- Suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago
- Suspensión del cierre de cuentas bancarias.
- Extensión del plazo para presentar cheques.
- Eximición del pago de contribuciones patronales.
- Suspensión de las comisiones por extracción en cajeros automáticos.
- Creación del Programa de apoyo al sistema productivo nacional.
- Extensión de Ahora 12.
- Congelamiento de alquileres y suspensión de desalojos.
- Fondo de Garantía Argentino para el acceso del crédito de las MiPyMEs argentinas.
- Actividades exceptuadas al aislamiento obligatorio.
- Medidas para establecimientos comerciales, se autoriza la comercialización de elementos que no son estrictamente de primera necesidad.



En concordancia, el Gobierno provincial ha implementado un paquete de medidas económicas destinadas a los sectores productivos, de servicios y comerciales, como:

- Mediante Decreto N° 300/20 se determinó adherir al DNU N° 311/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 24 de marzo de 2020, por el cual se establece la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios centrales: energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, reglamentándose lo pertinente en orden a los servicios que se prestan a nivel provincial.
- Mediante Decreto N° 301/20 se prorrogó, por el plazo de treinta (30) días, las fechas de pago de las cuotas Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR) y la empresa Río Negro Fiduciaria S.A.
- Créditos para MiPyMEs a través del CREAR: se estableció un fondo especial de \$ 100 millones destinados a las pequeñas y medianas empresas rionegrinas, a tasa 0% y con 90 días de gracia para iniciar el pago. El monto máximo a otorgar es \$200.000 con el fin de otorgar liquidez para afrontar pago de salarios y servicios básicos, con mínimos requisitos, con certificado MiPyME.
- Gestión para el pago de la ayuda a trabajadores temporarios del Gobierno Nacional, a los trabajadores del sector gastronómico y hotelero de la provincia, como asimismo a trabajadores del transporte vinculados al turismo, todo ello a través de gestiones del Gobierno provincial ante autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación. Dicha ayuda implica un desembolso total de \$ 45.880.000 para el bimestre julio/agosto de 2020, alcanzando a 149 empresas y 2294 trabajadores del rubro turístico.

A su vez, mediante los Decretos de Naturaleza Legislativa N $^{\circ}$ 2/20, 3/20 y 4/20, el Poder Ejecutivo provincial estableció una amplia variedad de beneficios, prorrogas y exenciones, tendientes a aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes y a paliar las consecuencias económicas de las restricciones impuestas por la pandemia, como:

• Mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 2/20 se estableció que el importe de las obligaciones correspondientes a los impuestos inmobiliario y automotor con vencimientos en abril y mayo de 2020, deberá ser prorrateado entre las cuotas que venzan después del 1° de junio de 2020. Además, se suspendió



por el término de sesenta (60) días el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago de ingresos brutos; la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal; y la exigibilidad de presentación del Certificado Único de Libre Deuda.

• Se exceptuó del pago del monto mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos, durante los meses de abril y mayo del año 2020 a todos los contribuyentes inscriptos bajo el régimen general directo, y se dispuso que durante los meses de abril y mayo de 2020, los contribuyentes "Sistema Único Tributario" (Monotributo Unificado) gozarán de reducciones en el impuesto a ingresar de acuerdo a la siguiente escala: a) 100% para las categorías A, B, C y D. b)80% para las categorías E, F y G. c) 50% para las categorías H, I, J y K.

Paralelamente, por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 3/20 se decidió eximir de pago de impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco o como consecuencia de las medidas económicas dispuestas para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 4/20, se prorrogó el vencimiento de las cuotas correspondientes a los impuestos automotor e inmobiliario que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) Ley N° 26.565, siempre que se encuentren alcanzados por el "Sistema Único Tributario" (Monotributo Unificado) o que sean contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en Río Negro, cuyos vencimientos operen durante los meses de junio y julio de 2.020, al 31 de diciembre de 2020.

De igual modo, se prorrogó el vencimiento de las cuotas correspondientes al impuesto automotor, con vencimiento en los meses de abril y junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, entre los beneficiarios están el servicio de transporte automotor turístico de pasajeros; el servicio de transporte automotor de pasajeros; el alquiler de automóviles sin conductor y el alquiler de vehículos automotores, sin conductor ni operarios.

El mismo Decreto suspendió hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, el pago de las cuotas de los



planes de facilidades de pago realizados en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por los mismos contribuyentes; se suspendió hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo; la exigibilidad de presentación del Certificado Único de Libre Deuda dispuesto por Ley I N° 4798.

Se exceptuó también del pago del monto mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos, durante los meses de junio y julio de 2020, a todos los contribuyentes inscriptos bajo el régimen general directo.

Finalmente, dicho Decreto dispuso que, durante los meses de junio y julio de 2.020, los contribuyentes referenciados gozarán de reducciones en el impuesto a ingresar de acuerdo a la siguiente escala: 100% para las categorías A, B, C y D; 80% para las categorías E, F y G y 50% para las categorías H, I, J y K.

Los esfuerzos provinciales y nacionales han sido muy importantes. No obstante, este proyecto, tiene como objetivo centrarse en el desempeño y la eficacia que ha tenido una de las primeras decisiones del Gobierno Nacional en cuanto al acceso al crédito por parte de las empresas en este contexto.

Fue el dictado de la Comunicación N° 6937, con fecha 19/03/2020 por parte del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que impuso que todas las entidades bancarias que operan en el territorio nacional, debían desprenderse de su posición de LELIQ. Ello, con el objetivo de plasmarlo en una línea de crédito al 24 % de interés anual. A su vez, el BCRA implementó una reducción de sus encajes con el objetivo que los mismos sean plasmados en mayor monto prestable.

A partir de esta condición que tenían las entidades bancarias, el Gobierno de la provincia, junto al Banco Patagonia comunicaron la disponibilidad de Créditos para PyMEs. Fue así que, el 27 de marzo se decidió, poner a disposición \$1.700 millones de pesos en créditos para acompañar a las PyMEs de la provincia durante la emergencia sanitaria, destinados a financiar capital de trabajo, en especial pago de sueldos, pago a proveedores, reposición de mercadería y también, acompañar a los prestadores de salud con servicios de internación a una tasa reducida del 24%, con un plazo de devolución de dieciocho (1)8 cuotas y noventa (90) días de gracia para comenzar a pagar.



Meses después de la aplicación de la misma, debemos mencionar que muchas Pymes han accedido a esta línea crediticia. Aun así, en diferentes reuniones con Cámaras Empresarias y Grupos de Empresas realizados tanto por Legisladores del Oficialismo como de la Oposición, se han realizado diferentes planteos, porque han existido algunas dificultades para cumplimentar los requisitos necesarios para acceder al crédito en varias instituciones financieras.

En lo que respecta a las operaciones de las instituciones financieras en la provincia, es importante destacar el rol que tienen en cuanto a la concentración de empresas diferentes Bancos, es por esto, que se requiere contar con una mirada de la autoridad monetaria nacional, que es quien tiene la posibilidad de aplicar medidas para contrarrestar esta situación.

Paralelamente, existe un proyecto de comunicación, ingresado a esta Legislatura, el expediente N° 235/2020, cuya autoría es de los legisladores Más, María Alejandra y Marinao, Humberto Alejandro. El mismo tiene como objetivo, plantear la necesidad de intervención del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro ante el Banco Patagonia S.A con el objetivo de flexibilizar los requerimientos para el acceso crediticio de las MiPyMEs Rionegrinas.

Dicho proyecto, fue analizado y debatido en el marco de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo el día 24 de junio del corriente año, donde se resolvió por mayoría, la necesidad de ampliar la comunicación dirigiéndola al Banco Central de la República Argentina e incluyendo a todas las entidades bancarias que operan en la provincia.

Por ello;

Autores: Sebastián Caldiero; Carlos Alberto Johnston, A driana Del Agua, Nayibe Gattoni, José Francisco Rivas, Carmelo Darío Ibáñez Huayquian y José María Apud.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Banco Central de la República Argentina, la necesidad de su intervención ante las entidades financieras que operan en el territorio de la provincia de Río Negro, para que en el marco de la pandemia por COVID-19, flexibilicen los requisitos de acceso a los crédito para las MiPymes rionegrinas, de conformidad con las normas establecidas por ese organismo para su funcionamiento y para el otorgamiento de créditos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Artículo 2°.- De forma.